

ALERTA CHILE

Ley N° 21.2240 que modifica el Código Penal para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia

Con fecha 20 de Junio de 2020 fue publicada en el Diario Oficial la Ley 21.240 que modifica el Código Penal para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia. Lo anterior se produjo en atención a que las conductas atentatorias contra la salud pública referidas especialmente a aquellas que importaban una desbediencia a las instrucciones indicadas por la autoridad sanitaria en estado de catástrofe, pandemia o contagio del art. 318 del Código Penal, de una parte tenía una penalidad demasiado baja, o derechamente se utilizó la norma para sancionar conductas que revisten mayor gravedad. Fue así que se introdujeron con esta ley ciertas modificaciones al tratamiento jurídico penal y procesal penal respecto de los delitos contra la salud pública de la siguiente manera:

- a. Se aumentó el marco penal en un grado las penas corporales del art. 318 al establecer ahora una sanción de 541 días a 3 años
- b. Aumentó el tramo superior de la multa que esta norma contempla pasando a tener un tope máximo de 200 UTM (poco más de \$10.000.000). Asimismo, ante el evento de imponerse el mínimo de la multa como pena única (6 UTM) autorizó al Ministerio Público para que aplique el procedimiento contemplado para faltas a fin de imponer directamente la sanción pecuniaria.
- c. Estableció como agravante el cometer el delito en reuniones tumultuosas tales como espectáculos, celebraciones o fiestas.
- d. Se castiga a quien a sabiendas genere riesgo de contagio infrinja las instrucciones de la autoridad sanitaria como por ejemplo quien teniendo diagnóstico de Covid-19 infrinja las cuarentenas. La pena corporal asociada es de 541 días a 5 años y la pena pecuniaria es una multa de 25 a 250 UTM (entre \$1.250.000 a \$12.500.000 aproximadamente).

ALERTA CHILE

- e. Asimismo, se establece una sanción al superior que obliga al subordinado a incumplir la cuarentena o aislamiento sanitario en el marco de relaciones laborales. La pena asociada a esta conducta es la corporal de 61 días a 3 años y la **pena pecuniaria de 10 a 200 UTM por cada trabajador.**
- f. Se hace penalmente responsables aquellas personas jurídicas que cometan el delito precedentemente señalado.
- g. Considera como pena sustitutiva y de manera preferente en este tipo de delitos la de prestación de servicios comunitarios. La Ley 18.216, que regula esta forma de pena establece que la conversión para hacer el cálculo respectivo es de **40 horas de trabajo por cada 30 días de condena.**
- h. Además, se establece como salida alternativa del procedimiento la prestación de servicios para la comunidad como condición a cumplir si el proceso fuere suspendido condicionalmente.

Para acceder al texto íntegro de la presente ley, haz click en el siguiente vínculo: [Ley 21.140.](#)



Claudio César Caamaño
Abogado
Montt Group Chile

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*